

En relación con la Convocatoria para cubrir el puesto de Administrativo (AD05) para Radiotelevisión de la Región de Murcia, se ha emitido el siguiente Informe por el Departamento Jurídico-Laboral,

Primero.- La Disposición Adicional decimoquinta, apartado 1.C de la Ley 1/2020, de 25 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM para 2020 autoriza la convocatoria de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo si se realiza en los términos establecidos en la normativa básica estatal.

Segundo.- La Disposición Adicional vigésima novena de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, en su apartado Uno.2, permitía a las entidades públicas empresariales contratar personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público en el que esté incluida la correspondiente entidad pública (RTRM está incluida en el sector público autonómico).

Tercero.- De conformidad con lo anterior, se solicitó a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la publicación de la convocatoria citada, a los efectos de garantizar la máxima difusión en el sector público regional. Dicha convocatoria establecía como requisitos de provisión que las personas aspirantes debían tener la condición de:

- Funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de la Administración General de Comunidad Autónoma; perteneciente al grupo C1.
- Personal laboral fijo del sector público regional, definido en el art. 22.1, apartados b y c de la Ley 1/2020, de Presupuestos Generales de la CARM para el año 2020; con categoría profesional de Administrativo (equivalente al grupo C1 funcional).

Cuarto.- La convocatoria de referencia fue publicada en el tablón del empleado de la CARM y en la web de RTRM el 17 de diciembre de 2020; y transcurrido el plazo establecido en (10 días), se presentaron las siguientes solicitudes:

- 1ª.- D^a M^a. Carmen Mateo Angelina.- Auxiliar Administrativo de la Fundación Murciana para la tutela y defensa judicial de adultos.
- 2ª.- D. Sebastián Ramallo Alarcón.- Auxiliar Administrativo de RTRM.
- 3ª.- D^a Carmen Ros Ferrer.- Oficial 1^a Administrativo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia
- 4ª.- D^a Irene Aller González.- Administrativo de la CARM.

Quinto.- A la vista de dichas solicitudes, deben quedar excluidos de la convocatoria, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases:

- D. Sebastián Ramallo Alarcón.- No ostenta la categoría profesional de Administrativo
- D^a M. Carmen Matero Angelina.- No ostenta la categoría profesional de Administrativo





**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

- *D^a Carmen Ros Ferrer.- La titulación que ostenta no es la requerida en las bases, y no cumple los requisitos de provisión (Personal funcionario de la CARM o Personal laboral fijo del sector público regional)*

Sexto.- *Por lo que respecta a la solicitud presentada por Irene Aller González, si bien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, tras reunión mantenida con ella el día 2 de febrero de 2021, comunicó verbalmente y posteriormente por correo electrónico de fecha 4 de febrero que renunciaba a dicha solicitud.*

Séptimo.- *En consecuencia se propone al Director General que se declare desierta la convocatoria realizada para la cobertura del puesto de Administrativo (AD05) de la plantilla de RTRM.*

De conformidad con el mismo, en virtud de las competencias establecidas en la Ley 9/2004, de creación de RTRM

RESUELVO

Primero.- Declarar desierta la convocatoria realizada para cubrir el puesto de Administrativo (AD05) por los motivos que se indican a continuación:

- D^a M. Carmen Mateo Angelina y D. Sebastián Ramallo Alarcón: No ostentan la categoría exigida en las bases de la convocatoria.
- D^a Carmen Ros Ferrer.- No cumple los requisitos de titulación y de provisión (no es personal laboral fijo del sector público regional) exigidos en la convocatoria.
- D^a Irene Aller González.- Renuncia a la convocatoria

Segundo.- Publicar esta Resolución en la web de RTRM y notificarla a los aspirantes presentados.

Tercero.- La presente Resolución se podrá impugnar directamente ante la Jurisdicción Social.

En Murcia, en la fecha indicada en el lateral

EL DIRECTOR GENERAL DE RTRM

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Mariano Caballero Carpena.

